



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Fiestas

## **CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA CASA DE LA FESTA “MANUEL RICARTE”**

### **1.- OBJETO**

Las presentes condiciones generales tienen por objeto la regulación de la utilización de aquellos espacios de la Casa de la Festa “Manuel Ricarte” especialmente habilitados para congregación pública, edificio cuya construcción data del año 1.960, adquirido por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el año 1.997, que actualmente, al tiempo de acoger las dependencias de la Concejalía de Fiestas, viene siendo empleado como sede y equipamiento polivalente de las distintas asociaciones y entidades festeras ubicadas en el término municipal de Alicante.

### **2.- NECESIDAD DE TÍTULO HABILITANTE**

La Casa de la Festa “Manuel Ricarte” es un bien municipal registrado en el inventario municipal con nº 496 calificado como bien demanial, por lo que su uso común especial se encuentra sujeto a autorización previa, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, viniendo detallado el procedimiento para el otorgamiento de la preceptiva autorización en el artículo 92 de la precitada Ley, teniendo el carácter de legislación básica.

### **3.- SOLICITANTES**

Podrán solicitar el uso de los espacios habilitados de la Casa de la Festa:

- Las asociaciones y entidades festeras, con sede en el término municipal de Alicante, que se encuentren inscritas en el Registro de Sedes Festeras, gestionado por la Concejalía de Fiestas
- Los Servicios que integran el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Los organismos públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Sin perjuicio de la obligación de inscribirse en el expresado Registro, con carácter transitorio y por un período máximo de 3 meses a contar desde la fecha de aprobación de las presentes condiciones, se permitirá el uso por parte de asociaciones y entidades festeras que, teniendo sede en el término municipal de Alicante, no se encuentren todavía inscritas en el Registro de Sedes Festeras. En tal caso, deberán acompañar a su solicitud copia de sus Estatutos, al objeto de acreditar que se trata de asociaciones o entidades festeras y que su sede social se ubica en el término municipal de Alicante.

### **4.- ESPACIOS HABILITADOS**

La Casa de la Festa dispone de dos espacios habilitados para su uso para actos y espectáculos que permitan la congregación de público:

- Salón de actos.
- Sala de juntas.

Asimismo y con carácter excepcional, podrá solicitarse el uso del hall del Museo de Fogueres cuando, obrando informe favorable al efecto, la actividad consista en la realización de reportajes gráficos o similares.

## **5.- CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTOS Y/O ACTIVIDADES**

Cuando el solicitante sea una Asociación o entidad festera, el contenido de los actos y/o espectáculos solicitados deberá guardar relación íntima y directa con la fiesta que fundamenta la constitución de la misma y su posterior inscripción de la entidad o asociación solicitante en el registro de sedes festeras. A tal efecto, deberá detallarse en las correspondientes solicitudes el contenido y, si lo hubiere, el programa de la actividad o acto solicitado, con el detalle mínimo que permita abstraer la finalidad de la misma.

Cuando el solicitante sea un Servicio municipal u Organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento, será susceptible de autorización cualquier acto vinculado a las competencias y atribuciones que les sean propias, debiendo motivar dichos extremos en la oportuna solicitud que deberán dirigir al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía pública.

En todo caso, las actividades a realizar deberán ser de carácter gratuito, no pudiendo cobrar la entidad o asociación solicitante a los asistentes cuantía económica alguna por la asistencia al acto o actividad.

## **6.- UTILIZACIÓN DE EQUIPOS**

Cuando el solicitante desee hacer uso de los equipamientos disponibles de la Casa de la Festa tales como megafonía, patch prensa, atril, pantalla de proyección, caballete, etc., deberá especificarlo en su solicitud y asumirá la responsabilidad de su correcta utilización.

En el supuesto de que se produzca alguna avería o desperfecto debido a un mal uso de éstos, la entidad o asociación solicitante será la responsable de asumir su reparación o reposición.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES**

La solicitud de uso de los espacios habilitados de la Casa de la Festa deberá efectuarse mediante el modelo de solicitud normalizado que se adjunta como Anexo I.

Las solicitudes incorporarán declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Que conoce y acepta las condiciones generales de uso de la Casa de la Festa.
- Que se compromete a cumplir las condiciones generales de uso y las condiciones específicas que, en su caso, sean establecidas en la resolución de autorización.
- Que el objeto, contenido y finalidad del acto o actividad solicitada guarda relación íntima y directa con la fiesta que motivó la constitución e inscripción de la entidad solicitante en el registro de sedes festeras.
- Que se compromete a utilizar correctamente los equipos que, en su caso, le sean facilitados para el desarrollo del acto o actividad.
- Que dispone de las licencias o autorizaciones que, en su caso, resultasen exigibles por la normativa vigente para el desarrollo del acto o actividad solicitada.
- Que se compromete a cumplir con las medidas de seguridad establecidas en materia de prevención de riesgos.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o en cualquiera de los lugares establecidos para tal fin por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

A las solicitudes se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad del

solicitante salvo en el caso en que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, dichos documentos ya obren en poder de la Administración actuante.

En los supuestos de aplicación del apartado tercero, párrafo segundo de las presentes condiciones generales deberán adjuntar a la solicitud, además, fotocopia de los estatutos de la entidad o asociación solicitante.

Cuando los solicitantes sean otros servicios municipales u organismos públicos vinculados, las solicitudes se cursarán mediante los cauces internos reglamentarios.

En todo caso, las solicitudes de uso deberán presentar con una antelación mínima de 15 días hábiles con respecto de la fecha de celebración del acto o actividad.

En el supuesto en que las solicitudes no hayan sido debidamente cumplimentadas o se encuentren incompletas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada ley.

La concesión o denegación de autorización para la realización del acto o actividad estará supeditada al contenido del informe que, a tal efecto, deberá emitir la Jefatura del Departamento de Fiestas.

En caso de emisión de informe desfavorable, antes de adoptar la resolución procedente, se concederá a la entidad o asociación solicitante trámite de audiencia por plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La concesión o denegación de autorización se efectuará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia que servirá, en su caso, como título habilitante para la utilización de los espacios autorizados de la Casa de la Festa.

## **8.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS**

La entidad o asociación solicitante será responsable del cumplimiento de las siguientes obligaciones, tanto por parte del personal organizador como de las personas asistentes a la actividad:

- La actividad deberá ceñirse estrictamente al contenido descrito en la solicitud.
- No podrán excederse los horarios autorizados.
- Se velará en todo momento por el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipamientos de la Casa de la Festa.
- Se respetarán los aforos máximos establecidos para los espacios autorizados.
- A la finalización de la actividad se deberá dejar el espacio utilizado en perfectas condiciones de uso y presentación, de modo que quede en las mismas condiciones en que fue facilitado.
- Se respetará y velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en materia de prevención de riesgos.
- No está permitido el consumo de alimentos ni de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Casa de la Festa.
- No podrá percibirse cuantía económica alguna por la asistencia al acto o actividad.

## **9.- SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Durante el desarrollo de las actividades autorizadas, los empleados municipales adscritos a la Concejalía de Fiestas estarán facultados para comprobar el cumplimiento de las presentes condiciones generales de uso y de las establecidas en la correspondiente resolución de autorización.

En caso de incumplimiento de las citadas condiciones, el personal de la Concejalía de Fiestas instará a su cumplimiento a la persona responsable de la entidad o asociación solicitante. En el supuesto en que la entidad o asociación solicitante persista en su actitud de incumplimiento, podrá acordarse la suspensión temporal inmediata de la actividad, dejando constancia de los motivos que indujeron a adoptar tal medida y de las alegaciones que, en su caso, aduzca la solicitante.

## **10.- RESPONSABILIDADES**

1. En el supuesto de que como consecuencia del desarrollo de la actividad o espectáculo autorizado, se derivasen daños o desperfectos en las instalaciones y equipamientos puestos a su disposición, o se hubiere incumplido la obligación de mantener aquellos en perfecto estado de uso y presentación, el Excmo. Ayuntamiento, mediante el procedimiento complementario incoado al efecto, exigirá a los responsables:

- a) La reparación o reposición a su estado originario de la situación alterada.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, previa la valoración y determinación de su cuantía.

2. Asimismo, el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula octava de este documento por parte de una entidad solicitante, motivará la posterior denegación de las futuras solicitudes que sean promovidas por la misma.

